

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0038-R

Puerto Ayora, 08 de octubre de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA

Considerando:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 289 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual.*

Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. (...)”;

Que, el artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento:*

1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual considerará exclusivamente las circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrarlas y justificar que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual.

Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato.

Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.

2. El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y la afectación al cumplimiento del plazo contractual.

3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo en un término máximo de cinco (5) días, siempre que no se afecte el plazo total estipulado

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0038-R

Puerto Ayora, 08 de octubre de 2024

en la cláusula del contrato. En caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada. (...)

La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición; en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales situaciones, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato.

En caso de no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada.

En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación.

Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS

- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: “La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”;
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: “Constituyese la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del Cantón Santa Cruz”;
- Que,** el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, señala: “El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0576-M, de fecha 13 de septiembre de 2024, la Analista Administrativo y Compras Públicas 1 realiza la entrega del expediente y la orden de compra Nro. IC-EPMAPASC,E.P.-017-2024, al Abogado 1, Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo;
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0003-R, de fecha 24 de febrero de 2024 la alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. encarga la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango; y, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. la Unidad Administrativa de Talento Humano pronuncia Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0011-2024 de encargo de la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P.;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0038-R

Puerto Ayora, 08 de octubre de 2024

- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0387-M, de fecha 23 de agosto de 2024, el Gerente General (E), realiza la entrega del expediente de las ordenes de comprar procedimiento signado con el código CATE-EPMAPASC-003-2024, a través del Catálogo Electrónico Nro. CE-20240002697831; CE-20240002697827; CE-20240002697828; CE-20240002697829; CE-20240002697830; CE-20240002697832; CE-20240002697833; CE-20240002697834, al Señor Marlon Leandro Parrares Cirino, Administrador del Contrato;
- Que,** mediante Oficio s/n de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido mediante correo electrónico, la Señora Paulina Yasmin Rosania Ariss, representante legal de Plastilimpio S.A., con RUC: 1792092108001, solicita prórroga a la Orden de Compra de Catálogo Electrónico que indica textualmente *“(...) hemos presentado temas ajenos a nuestra logística ya que nosotros embarcamos con anticipación, pero por temas de necesidad de la Isla y demasiada demanda de carga lo enviar lo de primera necesidad en primar instancia. Es por esa razón q se le pide q nos colabore con una prórroga de 20 días para poder cumplir.”;*
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GC-2024-0422-M, de fecha 02 de octubre de 2024, el Sr. Marlon Leandro Parrares Cirino, Administrador de la Orden de Compra de catálogo electrónico del procedimiento signado con el código CATE-EPMAPASC-003-2024, remite informe favorable de prórroga al proceso “Adquisición de materiales de limpieza y aseo para las oficinas de la EPMAPASC, E.P.”;
- Que,** mediante Informe de Administrador de la Orden de Compra de Catálogo Electrónico Nro. CE-20240002697831; CE-20240002697827; CE-20240002697828; CE-20240002697829; CE-20240002697830; CE-20240002697832; CE-20240002697833; CE-20240002697834, procedimiento signado con el código CATE-EPMAPASC-003-2024, correspondiente a la prórroga de la “ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS OFICINAS DE LA EPMAPASC, E.P. señala que el plazo finaliza el 22 de octubre de 2024, *“(...) la presente prórroga del plazo contractual NO amplía, modifica o complementa el objeto de la contratación y cumple con el procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual establecido en el Art. 290 de RLOSNCP.”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0541-M, de fecha 07 de octubre de 2024, el Gerente General (E), solicita al Abogado 1, la elaboración de la presente resolución de autorización correspondiente a la prórroga Orden de Compra de Catálogo Electrónico Nro. CE-20240002697827; CE-20240002697828; CE-20240002697829; CE-20240002697830; CE-20240002697831; CE-20240002697832; CE-20240002697833; CE-20240002697834;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por mandato constitucional y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la prórroga de veinte (20) días al contrato signado con el código CATE-EPMAPASC-003-2024, Catálogo Electrónico Nro.: CE-20240002697827; CE-20240002697828; CE-20240002697829; CE-20240002697830; CE-20240002697831; CE-20240002697832; CE-20240002697833; CE-20240002697834, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS OFICINAS DE LA EPMAPASC,E.P." en base al Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GC-2024-0422-M, de fecha 02 de octubre de 2024, respectivamente suscrito por el Señor Marlon Leandro Parrares Cirino, en su calidad de Administrador del Contrato, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0038-R

Puerto Ayora, 08 de octubre de 2024

Art. 2.- Otorgar la prórroga de plazo con efecto retroactivo a partir del 03 de octubre de 2024 hasta el 22 de octubre de 2024, con fundamento en el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo.

Art. 3.- Notificar Señora Paulina Yasmin Rosania Ariss, representante legal de Plastilimpio S.A., con RUC: 1792092108001, con el contenido de la presente Resolución.

Art. 4.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, realizar la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes de la presente prórroga de plazo del contrato por Catálogo Electrónico Nro. CE-20240002697827; CE-20240002697828; CE-20240002697829; CE-20240002697830; CE-20240002697831; CE-20240002697832; CE-20240002697833; CE-20240002697834, en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, signado con el código CATE-EPMAPASC-003-2024, conforme lo establece el último inciso del artículo 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**CRISTOFER SEBASTIAN
CEDENO CABASCANGO**

Mgs. Cristófer Cedeño Cabascango
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRES
CORDOVA MARCILLO**

Elaborado por:
Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1